RAD (2019-197): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P.: SISTEMA ORAL)
DEMANDANTE: BANAGRARIO S.A. (NIT: 800.037.800-8)
APODERADO: WILLIAM MALDONADO DELGADO
DEMANDADO: CECILIA SOLANO (c.c. 63.314.046.oo).

Pasa la demanda y anexos al Despacho de la señora Juez , informando que llego del JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA por conflicto de competencia el proceso ejecutivo de la referencia a fin de continuar con el tramite pertinente, y por lapsus calami según auto fechado del 12 de enero de 2021 se admitió nuevamente la presente demanda. Provea.
Rionegro (S) enero 18 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Rionegro (S), enero dieciocho de dos mil veintiunos

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario y resuelto el conflicto de competencia por el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA y según auto del 12 de enero de 2021, este despacho por lapsus calami admitió nuevamente la presente demanda.

En atención a lo dispuesto en el art. 42, numeral 5°: donde permite adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, respetando el derecho de contradicción y defensa; y teniendo en cuenta que los errores no atan al juez, SE DEJA SIN EFECTO el auto fechado del 12 de enero de 2021, y se acata lo ordenado por el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, según auto fechado del 10 de septiembre del 2020, donde resuelve el conflicto de competencias y ordena seguir con el conocimiento del presente proceso.

Por lo cual visto lo anterior este despacho continuara con el trámite procesal correspondiente según auto admisorio del 22 de octubre de 2019.

NOTIFIQUESE,

ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ